

MÉXICO
2010

Bicentenario
Independencia

Centenario
Revolución



HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

**GOBIERNO
FEDERAL**

SALUD



**CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**



Vivir Mejor

HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

El hostigamiento y el acoso sexual son expresiones de violencia e inequidad de género e implican una transgresión a los derechos humanos que niega el principio de la igualdad de trato y de oportunidades en el trabajo.

**ES IMPORTANTE QUE TODAS LAS PERSONAS
..... CONOZCAMOS CLARAMENTE QUÉ SON
..... EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL**

El hostigamiento y el acoso sexual son conductas de naturaleza sexual no recíproca, por lo que constituyen formas de violencia que atentan contra la integridad física, psicológica y aun económica de las personas; limitan su derecho a trabajar en un ambiente sano, digno y seguro, y sus oportunidades de desarrollo profesional; socava su confianza y autoestima al generarles un estado de permanente tensión emocional; además de que disminuye su rendimiento y aumenta los riesgos de accidentes laborales.

Tanto la mujer como el hombre pueden ser víctimas de este tipo de conductas, sin embargo, es más frecuente que se hostigue y acose sexualmente a las mujeres.



¿QUÉ DISTINGUE AL ACOSO DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se establece que:

El **Hostigamiento sexual** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.

Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El **acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



El **hostigamiento sexual** ya está tipificado como un delito en el Código Penal Federal, en donde se considera como una persona hostigadora sexual a quien con fines lascivos asedia reiteradamente a mujeres u hombres de cualquier edad. En el caso de quien hostiga, lo hace valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, familiares o de cualquier otra que implique subordinación.

¿CÓMO SE MANIFIESTAN EN LA VIDA LABORAL COTIDIANA?

El **hostigamiento sexual** implica una agresión ejercida a través de las relaciones laborales, se asocia con un premio o con un castigo. Ocurre cuando una persona con jerarquía superior a otra solicita favores sexuales a cambio de beneficios en el trabajo, ascensos o aumentos de salario y de cuya negación se originan represalias o despido.



El **acoso sexual** se expresa mediante comportamientos como bromas, comentarios, miradas o coqueteos sexuales que interfieren en el desarrollo de las habilidades individuales en el trabajo o que crean un ambiente de trabajo ofensivo, intimidante u hostil, que no necesariamente se refiere a una relación jerárquica entre víctima y agresor/a.

Tanto el **hostigamiento** como el **acoso** son conductas con implicaciones sexuales no solicitadas ni deseadas, sean verbales o físicas, que incomodan, humillan, insultan y degradan a las personas, y pueden ser repetitivas o presentarse una sola vez. Pueden ocurrir en cualquier lugar; en muchos casos, se disfrazan de afecto o atracción, pero en realidad son **demonstraciones de poder** con las cuales se intimida o amenaza. Esto provoca en la víctima una angustia creciente que deriva en trastornos de la salud y afecta negativamente al desempeño del trabajo.



Manifestaciones Verbales

- Insinuaciones, propuestas sexuales.
- Piropos o comentarios no deseados acerca de su persona.
- Invitaciones insistentes a salir.
- Chistes ofensivos de carácter sexual.
- Burlas o bromas.
- Preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa.
- Insultos o amenazas.

Manifestaciones No Verbales

- Miradas insistentes morbosas.
- Miradas sugestivas o insultantes a distintas partes del cuerpo.
- Silbidos, sonidos, gestos.
- Imágenes o dibujos ofensivos y denigrantes en carteles, calendarios, pantallas de computadora, escritos en los baños.
- Mensajes con contenidos sexuales que se envían por medios electrónicos, mensajes de texto en teléfonos celulares o mensajes.



Manifestaciones físicas

- Roces corporales.
- Besos.
- Apretones.
- Manoseos.
- Abrazos o caricias.
- Pellizcos.
- Así como cualquier otro tipo de agresiones sexuales que impliquen acercamiento o contacto físico.



¿QUIÉNES PUEDEN SER VÍCTIMAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL?



Si bien, según señalan las estadísticas, el acoso y el hostigamiento sexual son realidades a la que se enfrentan más comúnmente las mujeres en su trabajo, también se realiza hacia los hombres.

En general, se trata de personas a quienes sus victimarios/as juzgan con poco poder para oponerse a agresiones de este tipo.

CONSECUENCIAS DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL PARA LAS VÍCTIMAS

Sobre la salud física y mental

- Ansiedad y miedo.
- Tensión nerviosa.
- Irritabilidad.
- Dificultad de concentración.
- Pérdida de autoconfianza y autoestima.
- Problemas de alimentación (falta de apetito o comer compulsivamente).
- Cefalea tensional, migraña.
- Trastornos cutáneos (neurodermatitis).
- Trastornos gastrointestinales (colitis, gastritis).
- Insomnio y otros trastornos del sueño.
- Depresión.

En el lugar de trabajo

- Estrés.
- Aislamiento.
- Pérdida de prestigio.
- Disminución en su productividad laboral.
- Estigmatización.
- Persecución.
- Ausencia laboral.
- Pérdida de oportunidades y derechos.
- Pérdida del empleo.



¿QUÉ HACER ANTE UNA SITUACIÓN DE HOSTIGAMIENTO O DE ACOSO SEXUAL?

- No abandones tu trabajo.
- No renuncies.
- Reúne documentos que avalen tu desempeño laboral.
- Elabora un informe escrito del o los incidentes con la fecha, hora y forma en que se dio el hostigamiento. Si es posible, cita las palabras exactas que usó la o el hostigador/a.
- Busca apoyo psicológico si sientes temor, angustia, culpa u otros sentimientos.
- Utiliza el procedimiento interno establecido para poner tu queja o denuncia sobre lo que te pasa.
- Denuncia los hechos ante la institución, ante el sindicato, ante la Comisión de Derechos Humanos, ante el Ministerio Público o alguna instancia de apoyo a las mujeres, como la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres (FEVIMTRA).
- De preferencia, ve acompañada/o de una persona de toda tu confianza.



¿CÓMO PREVENIR EL HOSTIGAMIENTO Y EL ACOSO SEXUAL?

La prevención es el mejor enfoque de este problema y requiere que se tomen medidas a nivel nacional, pero también a nivel institucional, sindical y social al interior de cada organización.

1. Informar y difundir a la población en general que el hostigamiento y el acoso sexual afectan las garantías individuales de las personas.
2. Desarrollar una estrategia contra el hostigamiento y el acoso sexual en el trabajo.
3. Establecer reglas disciplinarias internas.
4. Crear una atmósfera en el lugar de trabajo que desaliente la intimidación sexual al tiempo que promueva un entorno y relaciones cordiales y productivas, donde todas las personas respeten la dignidad de cada trabajador y trabajadora.
5. Promover la cultura de la denuncia.
6. Estipular un procedimiento de queja de carácter confidencial y garantizar protección contra toda medida de represalia.
7. Ten presente que el hostigamiento sexual es un delito (materia penal), una falta administrativa (materia administrativa) y una conducta inapropiada en el trabajo (materia laboral), por lo tanto, puede recurrirse a estos tres ámbitos de acción para establecer la ruta crítica de prevención, atención y sanción.
8. Motivar en el personal, el empoderamiento de habilidades para rechazar firmemente todo indicio de hostigamiento o acoso desde el primer momento.



¿CON QUÉ MARCO LEGAL CONTAMOS EN MÉXICO EN RELACIÓN AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL YA TIPIFICADO COMO DELITO?

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal del Trabajo, artículos 2, 3, 5, 31, 46, 50, 51 (fracc. I, II, IX), 56, 86, 132 y 133 (fracc. I, VII).
- Código Penal para la Federación, Título Decimoquinto. Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosocial, Art. 259 bis.
- Código Penal del D.F., Art. 179.
- Código Penal de las legislaciones locales en los estados de Baja California, Colima, Distrito Federal, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Es necesario que hombres y mujeres unamos esfuerzos para poder cortar con ese proceso de desigualdad, discriminación y abuso de poder, y continuar hacia un estadio de consciencia, autodeterminación y autonomía para así ejercer el poder democrático que nos conduzca al pleno goce de derechos y libertades.

Para mayor INFORMACIÓN

Si conoces a alguien que cometa o sea víctima de este delito, llama sin costo desde el interior de la República al: 01 800 00 854 00
Larga distancia sin costo (pide que te comuniquen a **FEVIMTRA**)
o pide informes en: **atencionmujeres@pgr.gob.mx**.
En el D.F. al: (0155) 5346 2516 Servicio gratuito y confidencial.

FEVIMTRA

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia
Contra las Mujeres y Trata de Personas.

Río Elba No.17, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06500, México, D.F.





HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL
EN EL ÁMBITO LABORAL

www.generoysaludreproductiva.salud.gob.mx

www.bicentenario.gob.mx